



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONVENIO NÚMERO 20-2025 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y EL ALUMNO Marroquín, Yorgin Edilson

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, once de julio de dos mil veinticinco, NOSOTROS: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y seis años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco y de este domicilio; quien actuó en calidad de Director y Representante Legal de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, calidad que acredito con el Acta de toma de posesión No 139-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual procedió a dar forma posesión en el puesto de director, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022 y la resolución PCD uno guion dos mil veinticinco de fecha dos de enero del dos mil veinticinco, a través de la cual el Presidente del Consejo Directivo me delega la representación, con cuantadancia 2022-100-115-20-001, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA; y **Marroquín, Yorgin Edilson** de veintiun (21) años de edad, soltero (a), estudiante, guatemalteco (a), con domicilio en el municipio de Chicamán, departamento del Quiché, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación 3405 52182 1415 extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: 3ra calle Zona 2, Chicamán, Quiché, municipio de Chicamán, departamento del Quiché lugar que señalo para recibir notificaciones así como el correo electrónico edilsonata6@gmail.com y móvil 33035111, a quien en adelante se denominará simplemente EL BENEFICIARIO. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- QUE EFECTUARÁN SU PRÁCTICAS AGROPECUARIAS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES SUPERVISADAS EN EXTENSIÓN RURAL, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director de la ENCA, Ronny Estuardo Mancilla Ruano, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución 48-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA número ciento noventa y cinco guion dos mil veinticinco (195-2025) de fecha 26 de mayo de dos mil veinticinco y la **resolución 285-2025 de fecha 9 de julio de dos mil veinticinco, otorga a Marroquín, Yorgin Edilson, una subvención, para que efectúe su prácticas, según carrera de perito Agrónomo supervisada como extensionista rural, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que le sea otorgada, siendo éstos: ser estudiante del sexto semestre de la ENCA, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas supervisadas en extensión rural en la comunidad **Choacaman III**, debiendo utilizar el monto de esta en gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos relacionados del estudiante, por lo que deberá elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Unidad de Prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales Supervisadas, de conformidad con los productos siguientes:

PLAN DE PRÁCTICA (primer mes) con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

tercer desembolso se hará durante el mes de septiembre por la cantidad de Q3,723.05 y el cuarto desembolso se hará durante el mes de octubre por la cantidad de Q. 3672.00 contra la entrega del informe de actividades realizadas. Todos los informes se presentarán con el visto bueno del asesor nombrado, el encargado de PAAFS y del Coordinador de Academia. Los desembolsos se acreditarán a la cuenta monetaria número 3181040189 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a nombre del beneficiario. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** El beneficiario por el presente convenio queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
- c) Elaborar y presentar los informes en las fechas que le sean requeridos por el Encargado de la Unidad de Prácticas Agropecuarias, Agroindustriales y Forestales Supervisadas
- d) Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, éste último podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado, y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si el beneficiario se retira anticipada y voluntariamente, de la práctica supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, de acuerdo al procedimiento establecido e informe que efectuó la Coordinación Administrativa Financiera, monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva, aceptando desde ya como buenas y bien hechas las cuentas que se le presenten, y acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el beneficiario, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) **MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, la ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) la ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando por causas de fuerza mayor, las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del beneficiario, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) **CADUCIDAD:** la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.** El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 y sus modificaciones; Resolución 48-2018, ambas del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las autoridades. **SEPTIMA: DISPOSICIONES**

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 006-2025

Bárcena, Villa Nueva, 15 de julio del 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y en Resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que con fecha once de julio de dos mil veinticinco, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió los convenios de subvención con los alumnos de la ENCA: Oscar Alejandro Panjoj Ramirez, José Esaú Rodríguez Guerrero, y Yorgin Edilson Marroquin, estudiantes, seleccionados para efectuar sus prácticas agropecuarias, agroindustriales y forestales supervisadas en extensión rural; conforme al Reglamento respectivo, con los derechos y obligaciones que le corresponden como beneficiarios de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Reglamento de Subvenciones y Subsidios, establece que el Presidente deberá emitir la disposición legal aprobatoria de los Convenios de Subvención, dentro del plazo de 10 días siguientes a la suscripción. Por lo que, habiéndose cumplido las formalidades de ley, es procedente la aprobación de los convenios suscritos.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6º, 7º, 10º de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE

- I. Aprobar los Convenios de Subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes de la ENCA, de conformidad con el siguiente cuadro:

No. de Convenio	Nombres y Apellidos	Carrera	CUI	Comunidad*	No. de cuenta	Total
18	Panjoj Ramírez, Oscar Alejandro	Perito Agrónomo	2728651410101	El Conacaste	3342019863	Q.13,688.50
19	Rodríguez Guerrero, José Esaú	Perito Agrónomo	3753832710101	Xetzizi	3164110987	Q.13,688.50
20	Marroquín, Yorgin Edilson	Perito Agrónomo	3405521821415	Choacaman III	3181040189	Q.13,688.50

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.

pág. 1/2

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

III.

Notifíquese.

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Ingeniero Agrónomo Mario Aníbal Alemán Galindo
Presidente del Consejo Directivo 2025
ENCA

